

^{Nou}
esta Ciudad y la de Cartax. sobre los dños q. respecti-
vamente pertenecen á cada una, en la Costa y Marisma
de su jurisdicción; Substitada con el mocho del Naufrá-
gio y aprehensión de la Embarcación Argelina q. la
noche de el día veinte y seis de Noviembre del año
proximo pasado, arribo con quince mochos á la
Costa inmediata á la Torre del Estacio y paraje de la
Encarnada, del termino de esta Ciudad, con preven-
ciones claras y expresas, de lo q. en semejante
caso y de resguardo de pública salud, se ha de observar
por ambas Ciudades, sin q. la de Cartaxena, con
ningun pretexto se intrudisca en parte alguna, en
lo q. respecta á esta jurisdicción; Cuya resolución, ha
sido muy favorable para los dños de este Ayuntamiento
y de publicos, y para el logro, á contribuir
el Sr. Dñ. Conxep. con el celo y eficacia que
acostumbra en todas las pretensiones q. se ofrecen
á esta Ciudad; Y así mismo, se hizo relación,
de los gastos q. se han causado en la Quarentena,
y resguardo de dicha Embarcación y quince mochos
y en la manutención de ellos, q. han importado
Seiscientos, ciento y tantos Reales, q. se han satis-
fecho por la R. D. en fuerza de particular órden
de S. M. mediante los influjos y autorizados ó opi-
ción de dho. Sr. Conxep. por el Sr. D. Baylio D.
Juan de Arriaga Secret. de Estado y del Despa-
cho universal de Marina, los q. se han repartido entre
los interesados q. los deben percibir; Y tambien
se dio Cuenta de otra clase de gastos q. se han causado